

*Memorandum*  
MEMORANDUM para el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, sobre el atentado de que fué víctima la Mexican Candelaria Company, S.A. m 1

-----  
La Mexican Candelaria Company, S. A., Sociedad Mexicana, es poseedora y propietaria, desde hace más de veinte años, del grupo de minas "Candelaria" y anexas, lo mismo que de la Hacienda de Beneficio de Guamúchil y Planta de Fuerza Hidroeléctrica.

En virtud de juicio seguido por la Candelaria Gold and Silver Mining Company, en contra del señor Daniel M. Burns, que aportó a la Compañía varias minas, se mandó por el Juez de Distrito de Durango, dar posesión a la Candelaria Gold de algunas de ellas, en viéndose exhorto por correo certificado al Juez de Primera Instancia en San Dimas, lugar de la ubicación de dichas propiedades.

La sucesión Burns no estaba conforme con esa injustificada ejecución, y tenía el propósito de hacer valer excepciones fundadas en el momento oportuno.

Menos lo estaba la Mexican Candelaria, extraña al juicio, y se proponía también defenderse en la forma legal.

Los abogados de la Candelaria Gold obtuvieron indebidamente que se les entregara el exhorto, cometiendo atentado inaudito, y esto por orden de la Dirección General de Correos al Administrador del ramo en Durango, según oficio de éste al Juzgado de Distrito.

Ese exhorto que debería llegar en ocho o nueve días a San Dimas, ellos lo llevaron por avión de la Compañía de San Luis, en una hora a Tayoltita, sin conocimiento ni de la sucesión Burns ni de la Mexican Candelaria, acompañados del Jefe de Operaciones en Durango, y en aquél lugar, acompañados también de fuerza armada de la Compañía de San Luis, se fueron a San Dimas, y haciendo fuerza y presión sobre el Juez, que ni siquiera se impuso del exhorto, en el acto tomaron posesión de todas las propiedades de la Mexican Candelaria, Hacienda de Beneficio y Planta Hidroeléctrica y anexidades, con inusitada violencia, sin citación de nadie y pasando sobre las formalidades elementales de la ley, ni dar tiempo a defensas algunas por parte de la propia Compañía, pues hasta las comunicaciones telegráficas y telefónicas estaban cortadas.

Es público y notorio que la Compañía de San Luis es la que ha estado proporcionando toda clase de elementos a la Candelaria Gold, en la campaña que ha estado siguiendo contra la Mexican Candelaria, debido a ciertas dificultades que tiene con esta sobre localización de sus predios mineros colindantes.

Y no es esto todo, sino que ha enviado líderes al Mineral de Contra Estaca, una de las negociaciones

de la Mexican Candelaria, a efecto de incitar a los trabajadores para que le promuevan dificultades, y en estos momentos, a causa de esos manejos tratan de declarar una huelga.

Los hechos anteriores han sido denunciados al señor Presidente de la República, y estoy en espera de la decisión que tenga a bien dictar, pero como entre tanto, si la Suprema Corte de Justicia resuelve sobre las instancias pendientes por la sucesión del señor Daniel M. Burns, quedaría definido para siempre ese enojoso asunto, suplico atentamente al señor General Calles, tenga la bondad de recomendar a dicho Tribunal, se sirva decidir en justicia las referidas instancias, que son las siguientes:

PRIMERA.- Que se declare que el Juez de Distrito de Durango no puede ejecutar la sentencia del Tribunal de Circuito de Monterrey, mientras no se resuelva la revisión interpuesta de la de amparo de 15 de noviembre de 1917.

SEGUNDA.- Resolver a la mayor brevedad la procedencia de esa revisión, lo mismo que sobre la nulidad e inexistencia de la referida sentencia de amparo.

Protesto a usted mi atenta consideración.

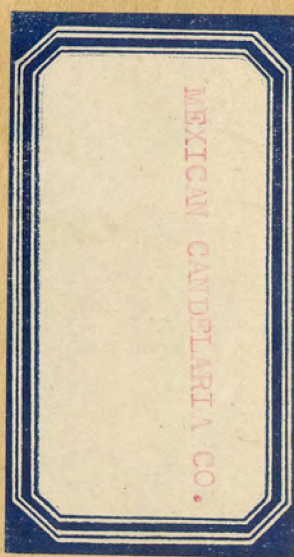
México, D. F., octubre de 1932.

pp. Charles Dunphy,  
Presidente de la Mexican Candelaria Company, S. A..

*Juan Santa Marina*  
Juan Santa Marina

JSM/mrd.

FAPDFECEF



125